



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 034 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".

Entre los suscritos a saber: **ABEL ARCHBOLD JOSEPH**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.17.809.406 expedida en Riohacha (Guajira), quien obra en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0094 del 23 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **MARLON ACOSTA POMARE**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.887 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, identificado con Nit número 900.456.164-1 creada con fines sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante se denominará **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Cultura regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, proyecto tendiente a cubrir el Sub Programa: *Patrimonio Inmaterial*, el cual hace parte del Programa: *Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir*, del Plan de Desarrollo **"PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015"**, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber desarrollado tres (3) encuentros anuales que permitan la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del Archipiélago y A 2015 haber apoyado la realización y la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento. **I)** Que el Departamento y la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **"FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"** Aunarán esfuerzos mediante convenio de apoyo con el fin de que el grupo sanandresano de música reggae Royal Rudes y los Singjays Black Talent asistan y participen en el Festival de Rototom Reggae Contest Latino, certamen internacional para grupos musicales identificados con ese genero musical a realizarse en Buenos Aires, Argentina para disputar la Gran Final Latina el día 27 de abril de la presente anualidad y competir por un cupo para tocar en el festival Rototom Sunsplash en su 20 edición en Benicassim España en el mes de agosto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para participación del festival Rototom Reggae Contest Latino. La **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, escenarios, artistas y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Cultura del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 034 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".

Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan su verificación, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La información que la FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, aportará la suma: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, representado en: realizar dos (2) presentaciones de los grupos Royal Rudes y Singjays Black Talent, en el Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenio una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (01) día calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio.** La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.** **C) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio.** La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio: equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.** **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-64-12 Concepto: "APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal números 973 de fecha 18 de abril de 2013 respectivamente, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1)



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 034 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 973 de fecha 18 de abril de 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**. 4) Certificado de Cámara de Comercio. 5) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Hoja de Vida. 7) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 9) Documento compromiso de contraprestación presentado por la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**. 10) Cedula de Ciudadanía del representante legal, Occre. 11) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los _____ (25) días del mes de Abril de 2013.

ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Gobernador (e)

MARLON ACOSTA POMARE
Rep. Legal Fundación de las Artes
y Servicios a la Sociedad "FUNDARTYS".



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

2
1

San Andrés islas, abril de 2013

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 - 2015”, bajo la Unidad Administrativa Especial de Cultura, se encuentra contemplado el Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir y este a su vez cuenta con el Sub Programa Patrimonio Inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento; El Contest de Reggae es el tradicional concurso de reggae el festival más importante del mundo de música reggae), dedicado a difundir bandas y singjays de reggae en todo el mundo, es un evento con el fin de crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de las expresiones de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con este proyecto la administración a través de la Unidad Administrativa Especial de Cultura, busca apoyar a la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD “FUNDARTYS**, dado que existe propuesta presentada por la fundación, la administración encuentra pertinente aunar esfuerzos con el proponente para promover, preservar y resaltar nuestras tradiciones culturales, por medio de la música y expresiones artísticas.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las características culturales del Archipiélago y conservar la riqueza de las tradiciones de Las islas, en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden cultural en el Departamento, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, artísticos, y cognitivos de los artistas y personal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD “FUNDARTYS”**, fundación que ha demostrado cumplir con todos los componentes requeridos para su participación Festival Contest Latino de Reggae.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **“FUNDACION HEALPING YOUTH”** Aunarán esfuerzos mediante convenio de apoyo con el fin de que el grupo sanandresano de música reggae Royal Rudes y los Singjays Black Talent asistan y participen en el Festival de Rototom Reggae Contest Latino, certamen internacional para grupos musicales identificados con ese genero musical a realizarse en Buenos Aires, Argentina para disputar la Gran Final Latina el día 27 de abril de la presente anualidad y competir por un cupo para tocar en el festival Rototom Sunsplash en su 20 edición en Benicassim España en el mes de agosto.

3. PLAZO

Sera de un (01) día calendario.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en una vez legalizado el presente convenio.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-64-20: Concepto: **"Apoyo a proyectos culturales para preservación y apropiación del patrimonio del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, un valor en aporte de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **De calidad del Servicio:** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Directora Unidad de Cultura (E).